

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso que realiza la parte demandante. Igualmente le informo que:

- 1 Que revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontró 2 títulos por valor de \$125.0080 cada uno, pendientes de pago.
- 2 En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 6 de 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (m.f.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), octubre 6 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BOLIVAR TORRES RIASCOS c.c. 16.507.969
DEMANDADO: PEDRO LUIS TAPASCO c.c. 10.019.171
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00075-00

AUTO. 966

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que realiza el apoderado judicial de la parte, con facultad para recibir, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento del EMBARGO Y RETENCION, de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga el demandado PEDRO LUIS TAPASCO c.c. 10.019.171, como empleado del Ministerio de Defensa -Armada Nacional- Base Naval de Bahía Málaga Distrito de Buenaventura. Medida decretada por auto No 314 del 03-05-2016 y comunicada mediante oficio No. 645 del 03-05-16, y Oficio Aclaratorio No.133 del 15-02-2019. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- ORDENAR la entrega a favor del demandado PEDRO LUIS TAPASCO c.c. 10.019.171, de la suma **\$250.160 M/Cte**, representada en depósitos judiciales que se indican a continuación. Por secretaría y Despacho realícese la entrega, ejecutoriado este proveído:

							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469630000898071	16507969	BOLIVAR TORRES RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 125.080,00		
469630000897334	16507969	BOLIVAR TORRES RIASCOS	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2022	NO APLICA	\$ 125.080,00		
							Total Valor	\$ 250.160,00

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la parte demandada, previa cancelación del respectivo arancel judicial.

5.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7561c707b434a55ec901ca8281f511d7f31c7478b3dd90302f8faa3b80da705**

Documento generado en 06/10/2022 04:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>